



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - RE-MON - 1 - 588 . Ley de Emergencia Económica (Ley 23.697/89). Su aplicación.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adopto la siguiente resolución:

"Adecuar el punto 2.1. de la Comunicación "A" 1662 de la siguiente manera:

2.1. Todos los préstamos acordados en dicho periodo, devengarán un costo no inferior a:

2.1.1. Préstamos a tasa de interés: su costo no podrá ser inferior al indicado en el punto 1.

2.1.2. Préstamos por devengamiento por índices de precios o salarios: su costo no podrá ser inferior a la variación de tales índices con mas un 0.5% efectivo mensual.

2.1.3. Préstamos con devengamiento por variación del tipo de cambio: su costo no podrá ser inferior a la tasa de intereses a aplicar a los depósitos de la Comunicación "A" 725."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Báez
Gerente de Financiación y
del Sistema Financiero

José Agustín Uriarte
Subgerente General Estudios